



ORDEN

EXPEDIENTE 2/20 “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

PRIMERO.- Tramitado expediente de contrato de servicio de referencia en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento de adjudicación abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.2 LCSP.

La Orden de 27 de marzo de 2020 de la entonces Consejería de Presidencia y Hacienda dispuso la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la publicación de los mismos en el perfil de contratante de la CARM de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar una máxima difusión y publicidad de la prestación que se trata de contratar dada la complejidad técnica de la misma, pero que teniendo en cuenta la situación de alerta sanitaria y las medidas adoptadas en el estado de alarma, las empresas podrían tener dificultades a la hora de elaborar sus ofertas con la calidad requerida, lo que conculcaría los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en los artículos 1 y 132 de la LCSP, por lo que se advertía que el plazo de presentación de ofertas quedaba suspendido según lo establecido en la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La publicación de la citada Orden se produce en el perfil de contratante el 27 de marzo de 2020.

La Orden de 2 de junio de 2020 de Consejería de Presidencia y Hacienda dispuso la apertura de la fase de licitación del expediente de contratación y su publicación en el DOUE y en el perfil de contratante. El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el día 3 de junio de 2020 y, asimismo, en dicha fecha fue publicada en el perfil de contratante la apertura de la fase de licitación, por lo que el plazo para la presentación de las ofertas finalizaba el día 2 de julio de 2020, a las 14 horas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares fue objeto de recurso especial en materia de contratación el cual fue estimado por la Resolución nº 858/2020, de 31 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales anulándose el criterio de adjudicación 3.3 relativo a las condiciones salariales de los trabajadores.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Secretaría General

La Orden de 24 de agosto de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda dispuso ejecutar en sus propios términos la citada Resolución número 858/2020, anulando el plazo de presentación de proposiciones, procediendo a devolver (sin abrir) las ofertas presentadas por los licitadores, conservando el resto de actos y trámites efectuados, así como las actuaciones y aclaraciones realizadas respecto a las consultas sobre los pliegos efectuadas por los licitadores no relacionadas con el criterio anulado y publicadas en el perfil de contratante, y ordenando a la Dirección General de Informática Corporativa que procediera a la corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Memoria Justificativa en los extremos afectados por la mencionada resolución que anula el criterio de adjudicación 3.3 relativo a las condiciones salariales de los trabajadores.

La Orden de 7 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda dispone la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la apertura de la fase de licitación. El anuncio de licitación se envió a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el día 9 de noviembre de 2020 y, además de publicarse en el perfil de contratante. El plazo para la presentación de las ofertas finalizaba el día 9 de diciembre de 2020, a las 14 horas.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato se justifica la no división en lotes ya que la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo debe realizarse por un único prestador del servicio de comunicación audiovisual, según la definición dada por el artículo 2.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual; así como que el procedimiento de adjudicación se estructure en dos fases, de manera que la primera de ellas, que se refiere a los criterios evaluables mediante juicio de valor, sea eliminatoria y que será evaluada por un Comité de Expertos.

SEGUNDO.- Las empresas que han presentado ofertas a la licitación de referencia son las siguientes:

PROMECAL AUDIOVISUALES S.L.

AUDIOVISUALES TCERO, S.A.

CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

UTE BAINET, NRD, EUROCOMUNICACIÓN E INTERCOM.

NOW AUDIOVISUAL, S.L.

30/12/2021 16:02:48

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92bcd7fc-6981-8b66-d614-005059b6280





TERCERO.- La Orden de 23 de diciembre de 2021 del Consejero de Presidencia y Hacienda designa a los miembros integrantes del Comité de Expertos. Dicha Orden fue publicada conforme al artículo 63 de la LCSP en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en sesión privada, se reúne el día 12 de enero de 2021 para la apertura del sobre nº 1 de las empresas licitadoras que han presentado oferta dentro de plazo en el Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda, resultando que todas las empresas presentan el DEUC exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sin embargo, examinada la documentación y observados defectos subsanables, la Mesa conforme al artículo 141.2, segundo párrafo, de la LCSP acuerda requerir a todas las empresas la adecuada y completa cumplimentación del DEUC.

El resultado de la sesión se recoge en acta de fecha 15 de enero de 2021 y publicada en el perfil de contratante de la CARM.

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reúne con fecha 27 de enero de 2021 para calificar los documentos contenidos en el sobre nº 1 y admite a todas las empresas a la licitación.

Acto seguido procede a la apertura del sobre nº 2 y acuerda remitir la documentación al Comité de Expertos, designado por la Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda, de fecha 23 de diciembre de 2020, y encargado de elaborar el correspondiente informe sobre la valoración y evaluación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

El resultado de esta sesión se encuentra en el acta firmada el día 2 de febrero de 2021 y publicada en el perfil de contratante.

SEXTO.- La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, se reúne con fecha 9 de septiembre de 2021 para analizar la situación de la tramitación del expediente de contratación y la adopción de las medidas necesarias para continuar sin más dilación con la tramitación.

En dicha sesión se constata el tiempo transcurrido desde la remisión de la documentación a los miembros del Comité de Expertos y la falta de presentación del informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, que se solicitó al Comité el referido informe, al objeto de poder continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación, pues se estaba poniendo en riesgo no solo la eficacia en el servicio a los intereses generales, sino además el respeto a los derechos e intereses legítimos de los licitadores, siempre respetando las





atribuciones que la legislación contractual atribuye al Comité de Expertos y su autonomía funcional, pues esas actuaciones se adoptaron desde la perspectiva del impulso de oficio del procedimiento por parte del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, con el fin de continuar con la tramitación y asegurar el buen término del procedimiento administrativo de adjudicación, pone de manifiesto:

“1.- En el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo, entiende que son conformes al ordenamiento jurídico aplicable y a la naturaleza del Comité de Expertos los métodos de adopción de decisiones planteados por el Órgano de Contratación ante la falta de consenso de sus miembros, dada la obligación legal de resolver y el necesario impulso de oficio de los procedimientos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En base a las consideraciones indicadas en el párrafo anterior, y dada la ausencia actual de un informe del Comité de Expertos que evalúe las ofertas en los términos del artículo 146 de la LCSP, las circunstancias concurrentes determinan la conveniencia de que el Órgano de Contratación en este momento cese a los miembros del Comité de Expertos y se proceda al nombramiento de un nuevo Comité.”

Por lo que la Mesa acuerda dar traslado al órgano de Contratación de lo allí tratado al objeto de designar un nuevo Comité de Expertos si lo considera oportuno.

El resultado de esta sesión se encuentra en el acta firmada el día 10 de septiembre de 2021 y publicada en el perfil de contratante.

SÉPTIMO.- La Orden de 13 de septiembre de 2021 del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital dispone el cese de los miembros del Comité de Expertos nombrados por la Orden de 23 de diciembre de 2020. Dicha resolución fue publicada en el perfil de contratante.

OCTAVO.- La Orden de 20 de septiembre de 2021 del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital dispone la designación de los miembros del Comité de Expertos y la concesión de un plazo de 2 meses para efectuar el informe sobre los criterios evaluables mediante juicio de valor. La citada orden fue publicada en el perfil de contratante.

NOVENO.- El Comité de Expertos emite el día 23 de noviembre de 2021 informe de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.





El citado informe enumera las empresas que han presentado oferta, recoge los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor que aparecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares e indica la metodología de valoración que ha seguido el Comité. Una vez establecida la metodología, el informe del Comité establece las puntuaciones otorgadas a cada una de las empresas en los respectivos apartados y justificando lo que se ha tenido en cuenta en cada una de ellas.

El informe concluye con las puntuaciones que obtienen las empresas:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 49 PUNTOS	UTE BAINET	CBM	NOW	PROMEAL	TCERO
1. Criterios sobre la viabilidad económica: hasta 15 puntos	3,75	11,25	2,75	3,75	7,5
1.1. Análisis y conocimiento del sector de la TDT: hasta 3 puntos	0,75	2,25	0,75	0,75	1,5
1.2. Fuentes de ingresos adicionales: hasta 4 puntos	1	3	2	1	2
1.3. Coherencia e idoneidad del Plan de Negocio: hasta 8 puntos	2	6	0	2	4
2. Criterios sobre la programación: hasta 15 puntos	4,25	11,5	3,75	4,5	6,75
2.1 Programación y cobertura Informativa: hasta 6 puntos	1,5	4,5	1,5	1,5	3
2.2 Programación deportiva: hasta 3 puntos	0,75	3	0,75	1,5	0,75
2.3 Programación regional: hasta 2 puntos	1	1	0,5	0,5	1
2.4 Parrilla de programación: hasta 4 puntos	1	3	1	1	2
3. Criterios sobre la estructura organizativa y medios humanos: hasta 12 puntos	2,25	9	3	9	6
3.1 Personal directivo: hasta 3 puntos	0	2,25	0,75	2,25	1,5
3.2 Estructura organizativa: hasta 9 puntos	2,25	6,75	2,25	6,75	4,5
4. Criterios sobre instalaciones y medios materiales y técnicos: hasta 7 puntos	2,5	4,75	1,25	2,5	4,5
4.1 Instalaciones y equipamiento técnico audiovisual: hasta 3 puntos	1,5	2,25	0,75	0,75	2,25
4.2 Nuevos medios de acceso: hasta 1 punto	0,25	0,75	0	0,75	0,5
4.3 Contenidos con calidad ultra alta definición (UHD): hasta 1 punto	0,25	0,25	0	0,5	0,75
4.4 Presencia geográfica: hasta 2 puntos	0,5	1,5	0,5	0,5	1
TOTAL	12,75	36,5	10,75	19,75	24,75

El citado informe se ha publicado en el perfil de contratante.

DÉCIMO.- La Mesa de Contratación se reúne, en acto privado, el 24 de noviembre de 2021 para el examen del contenido del Informe de 23 de noviembre de 2021 de valoración elaborado por el Comité de Expertos.

La Mesa analiza si el informe incurre en error, arbitrariedad o vicios procedimentales, no revisa la decisión técnica adoptada por el Comité de Expertos. En este sentido, comprueba que los





criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor han sido valorados por el Comité de Expertos para cada una de las empresas que han presentado oferta en la presente licitación, que se ha realizado una evaluación comparativa entre las diferentes ofertas, que en sus consideraciones ha tenido como referencia el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, y que existe coherencia interna en el contenido del Informe. En consecuencia, el Informe emitido se adecúa a los parámetros fijados en la documentación contractual del expediente.

El resultado de la sesión consta en acta firmada el 29 de noviembre de 2021 y publicada en el perfil de contratante.

DECIMOPRIMERO.- La Mesa de Contratación se reúne, en acto público, el día 14 de diciembre de 2021 en presencia de los representantes de las empresas licitadoras PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L., AUDIOVISUALES TCERO, S.A., CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., y las empresas BAINET COMUNICACIÓN, S.A., NRD MULTIMEDIA, S.L., EUROROPHONE COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L. E INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L. que concurren en UTE, para la comunicación a los licitadores de las valoraciones de los criterios sometidos a un juicio de valor realizada por el Comité de Expertos, en su informe de 23 de noviembre de 2021, y que la apertura del sobre número 3 conforme al artículo 157 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se recuerda lo establecido en el apartado K del anexo I del pliego de cláusulas administrativas: *“El 49% de la puntuación responde a criterios evaluables mediante juicio de valor y el 51% a criterios evaluables de forma automática. De acuerdo con lo previsto en el art. 146.3 de la LCSP, el presente procedimiento de adjudicación se estructura en dos fases.*

La primera fase será eliminatoria, incluirá los criterios evaluables mediante juicio de valor y será evaluada mediante un Comité de Expertos. Aquellas ofertas que no obtengan, al menos, 21 puntos en esta fase, serán descartadas, quedando excluidas del procedimiento sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen del sobre que incluya la documentación que se valora mediante criterios evaluables de forma automática que constituye la segunda fase.”

En consecuencia, a la vista de los resultados de las valoraciones contenidas en el informe de 23 de noviembre de 2021 y conforme a lo dispuesto en el mencionado pliego, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación que se excluyan las ofertas presentadas por las empresas:





- PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.
- BAINET COMUNICACIÓN, S.A., NRD MULTIMEDIA, S.L., EUROROPHONE COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L. E INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L. que concurre en UTE.
- NOW AUDIOVISUAL, S.L.

A continuación, una vez recordados los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, se procede a la apertura del sobre nº 3 de las empresas:

- AUDIOVISUALES TCERO, S.A
- CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

Los documentos aportados por las empresas en el sobre nº 3 son los siguientes:

AUDIOVISUALES TCERO ESTUDIOS S.A.	
5.1 Importe presupuestado	57.644.628,12 euros (IVA excluido) 69.750.000,03 euros (IVA incluido)
6.1 Producción independiente regional	75,2%
6.2 Porcentaje de financiación anticipada de obra europea para empresas de la región.	100%
7.1 Horas subtítuladas con calidad requerida de programación no de servicio público de gestión de calidad	30,1

CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U.	
5.1 Importe presupuestado	54.442.148,78 euros (IVA excluido) 65.875.000,02 euros (IVA incluido)
6.1 Producción independiente regional	52,64%
6.2 Porcentaje de financiación anticipada de obra europea para empresas de la región.	100%
7.1 Horas subtítuladas con calidad requerida de programación no de servicio público de gestión de calidad	21,1





Finalizado el acto público, la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 3 (la proposición económica y los criterios de valoración evaluables de forma automática) de las empresas a los técnicos que asisten a la Mesa de Contratación para la valoración de los criterios de adjudicación.

El resultado de esta sesión consta en acta de fecha 15 de diciembre de 2021 y publicada en el perfil de contratante.

DECIMOSEGUNDO.- La Mesa de Contratación se reúne el 16 de diciembre de 2021, en acto privado, para el examen del contenido del Informe de 15 de diciembre de 2021 elaborado por los Técnicos de asistencia a la Mesa, y propuesta de clasificación.

En dicho informe se analiza, con carácter previo, la existencia o no de ofertas anormalmente bajas, por lo que conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares al concurrir dos licitadores y ser el presupuesto de la menor oferta inferior en un 5,56% al presupuesto de la otra oferta, se concluye que no hay ninguna oferta que incurra en baja anormal. A continuación, se procede a la valoración de los documentos del sobre nº 3 de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras estableciendo las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las cuales se detallan en las siguientes tablas:

AUDIOVISUALES TCERO ESTUDIOS S.A.	PUNTOS
5.- CRITERIO SOBRE EL PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LA OFERTA (25 PUNTOS).	16,67
5.1 Importe presupuestado (25 puntos)	16,67
6.- CRITERIOS DE IMPULSO AL DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL REGIONAL (24 PUNTOS).	24
6.1 Producción independiente regional (15 puntos).	15
6.2 Porcentaje de financiación anticipada de obra europea para empresas de la región (9 puntos).	9
7.- CRITERIO DE ACCESIBILIDAD (2 PUNTOS)	2





7.1 Horas subtituladas con calidad requerida de programación no de servicio público de gestión de calidad (2 puntos).	2
TOTAL	42,67

CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U.	PUNTOS
5.- CRITERIO SOBRE EL PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LA OFERTA (25 PUNTOS).	25
5.1 Importe presupuestado (25 puntos)	25
6.- CRITERIOS DE IMPULSO AL DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL REGIONAL (24 PUNTOS).	17,26
6.1 Producción independiente regional (15 puntos).	8,26
6.2 Porcentaje de financiación anticipada de obra europea para empresas de la región (9 puntos).	9
7.- CRITERIO DE ACCESIBILIDAD (2 PUNTOS)	0
7.1 Horas subtituladas con calidad requerida de programación no de servicio público de gestión de calidad (2 puntos).	0
TOTAL	42,26

Las valoraciones totales de las ofertas admitidas en la segunda fase en las que se recogen todos los criterios de adjudicación, tanto los dependientes de un juicio de valor realizada en el informe de 23 de noviembre de 2021 del Comité de Expertos, como los evaluables de forma automática realizada en el informe de 15 de diciembre de 2021 de los técnicos de asistencia a la Mesa, son las siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR HASTA 49 PUNTOS	CBM	TCERO
1. Criterios sobre la viabilidad económica: hasta 15 puntos	11,25	7,5
1.1. Análisis y conocimiento del sector de la TDT: hasta 3 puntos	2,25	1,5
1.2. Fuentes de ingresos adicionales: hasta 4 puntos	3	2
1.3. Coherencia e idoneidad del Plan de Negocio: hasta 8 puntos	6	4
2. Criterios sobre la programación: hasta 15 puntos	11,5	6,75
2.1. Programación y cobertura Informativa: hasta 6 puntos	4,5	3





2.2. Programación deportiva: hasta 3 puntos	3	0,75
2.3 Programación regional: hasta 2 puntos	1	1
2.4. Parrilla de programación: hasta 4 puntos	3	2
3. Criterios sobre la estructura organizativa y medios humanos: hasta 12 puntos	9	6
3.1. Personal directivo: hasta 3 puntos	2,25	1,5
3.2. Estructura organizativa: hasta 9 puntos	6,75	4,5
4. Criterios sobre instalaciones y medios materiales y técnicos: hasta 7 puntos	4,75	4,5
4.1. Instalaciones y equipamiento técnico audiovisual: hasta 3 puntos	2,25	2,25
4.2. Nuevos medios de acceso: hasta 1 punto	0,75	0,5
4.3. Contenidos con calidad ultra alta definición (UHD): hasta 1 punto	0,25	0,75
4.4. Presencia geográfica: hasta 2 puntos	1,5	1
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS HASTA 51 PUNTOS	CBM	TCERO
5.- Criterio sobre el presupuesto económico de la oferta: hasta 25 puntos	25	16,67
5.1. Importe presupuestado: hasta 25 puntos	25	16,67
6.- Criterios de impulso al desarrollo del sector audiovisual regional: hasta 24 puntos	17,26	24
6.1. Producción independiente regional: hasta 15 puntos	8,26	15
6.2. Porcentaje de financiación anticipada de obra europea para empresas de la región: hasta 9 puntos	9	9
7.- Criterio de accesibilidad: hasta 2 puntos	0	2
7.1. Horas subtituladas con calidad requerida de programación no de servicio público de gestión de calidad: hasta 2 puntos	0	2
TOTAL	78,76	67,42

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración global de las ofertas admitidas en la segunda fase del procedimiento de licitación, formula la siguiente PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U.	78,76
2º	AUDIOVISUALES TCERO ESTUDIOS S.A.	67,42





El resultado de la sesión consta en acta debidamente publicada en el perfil de contratante junto con el informe técnico de valoración.

DECIMOTERCERO.- El órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de clasificación de ofertas acepta la misma y requiere a la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. para que presente en el plazo otorgado la documentación requerida en el apartado 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Dentro del plazo establecido al efecto, la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. presenta toda la documentación administrativa requerida y constituye garantía definitiva.

DECIMOCUARTO.- La Mesa de Contratación, en sesión privada, el día 29 de diciembre de 2021 analiza la documentación justificativa respecto al cumplimiento de los requisitos previos presentada por las empresas y examina el informe de comprobación de la solvencia técnica emitido por los técnicos de asistencia a la Mesa el día 29 de diciembre de 2021.

En este sentido, la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. ha presentado la garantía definitiva por importe de 2.722.107,44 euros mediante contrato de seguro, los documentos sobre la personalidad del empresario, su ámbito de actividad y representación, el volumen anual de negocios establecido en el pliego para acreditar la solvencia económica y financiera, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, los documentos relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas, la certificación de no estar incurrido en incompatibilidad para contratar, así como declaración responsable de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cuanto al Informe de 29 de diciembre de 2021, sobre la solvencia técnica o profesional de la empresa, en él se pone de manifiesto que cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En consecuencia, estudiada la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa ha resultado que ésta es conforme con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la sesión consta en acta firmada el día 30 de diciembre de 2021.





DECIMOQUINTO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas dispone en el apartado 2.2 que el “adjudicatario deberá comenzar las emisiones en el plazo máximo de 2 meses a partir de la firma del contrato”.

A este respecto, señalar que la adjudicataria es la empresa que está prestando el servicio actualmente en régimen de emergencia.

La Mesa de contratación, a la vista de las actuaciones realizadas, formula PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN a favor de CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., con N.I.F. B18911651, por importe de:

54.442.148,78 euros (IVA excluido)

11.432.851,24 euros (IVA)

65.875.000,02 euros (IVA incluido)

En consecuencia, vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y por el Servicio de Contratación, así como el informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de 30 de diciembre de 2021, y en virtud de las competencias que me corresponden por Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 4 de 03 de Abril de 2021), modificado por Decreto de la Presidencia número 47/2021, de 9 de abril, y el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación, aprobando las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Acordar la adjudicación del contrato relativo a la GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA





REGIÓN DE MURCIA a favor de la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., con N.I.F. B18911651, por importe de:

54.442.148,78 euros (IVA excluido)

11.432.851,24 euros (IVA)

65.875.000,02 euros (IVA incluido)

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente al expediente de contratación de referencia, a favor de CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., con N.I.F. B18911651, en la cuantía de:

54.442.148,78 euros (IVA excluido)

11.432.851,24 euros (IVA)

65.875.000,02 euros (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades:

Año	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022	13.175.000.01 EUROS
2023	13.175.000.01 EUROS
2024	13.175.000.00 EUROS
2025	13.175.000.00 EUROS
2026	13.175.000.00 EUROS
TOTAL	65.875.000,02 EUROS

Dicho gasto supone una baja respecto del presupuesto base de licitación de 11.625.000,04 euros y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.112D.227.09, proyecto de inversión 42928 "Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual" con código





CPV: 92220000-9 “Servicios de televisión”, correspondiéndole un código CPA 60.20.11 “Servicios de programación y emisión de televisión en directo”.

CUARTO.- La empresa presenta garantía definitiva en la Caja de Depósitos de la CARM por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, 2.722.107,44 euros, según resguardo de garantías con número de registro CARM/2021/1000002702.

QUINTO.- Nombrar a D. Jesús Castaño López, Técnico Consultor de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, como Responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 55 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación,
- o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad de lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Luis Alberto Marín González

